



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



### RESOLUCIÓN N° 05/2021

**SR. CARLOS VERA FLORES**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 25 de febrero de 2021**

#### VISTOS:

La solicitud de autorización para el registro de Personalidad Jurídica presentada por el representante de la O.T.B., de la Junta Vecinal del Barrio "LIBERTADORES 31 DE MARZO", ubicado en la zona: Sud Oeste, U.V.: 234 - 235 del municipio de Montero.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 21 numeral 4., de la Constitución Política del Estado, faculta el Derecho "A la libertad de reunión y asociación en forma pública y privada con fines lícitos".

**Que**, el Art. 24 del máximo ordenamiento jurídico establece: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

**Que**, el D.S. N°23858, del 9/09/1994, "Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base" en el Art. 6 (carácter territorial) establece "Las Organizaciones Territoriales de Base definidas en el Capítulo anterior, a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente...".

**Que**, los artículos 7, 8 y 9 del mismo Decreto Supremo N°23858, establecen la forma, requisitos y procedimiento para el registro de la personalidad jurídica de las O.T.B.

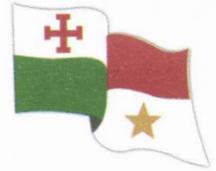
**Que**, el Reglamento a la Ley Departamental N° 50 de Otorgación de Personalidad Jurídica en su artículo 33 Clasifica a las organizaciones sociales en las siguientes: 2) Organizaciones sociales para el Control Social: Es la Sociedad civil organizada y/o conjunto de organizaciones que tienen capacidad de acción colectiva y toma de decisiones en el ámbito público, no dependiente del poder político ni económico. De acuerdo a su clasificación se establecen los siguientes actores: **a) Orgánicos:** Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.

**Que**, el Artículo 34 de la misma norma legal establece los requisitos específicos: **I.** Para la otorgación de la personalidad jurídica, las Organizaciones Sociales deberán presentar los siguientes requisitos específicos: **1)** Norma o certificación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de la jurisdicción donde se constituyan, que acredite que el espacio territorial que ocupan se encuentra en su municipio. **2)** Plano de ubicación o territorio emitido por autoridad competente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, el representante de la Junta Vecinal del Barrio "Libertadores 31 de Marzo" presenta toda la documentación requerida y necesaria para obtener la Personalidad Jurídica como Junta Vecinal del Barrio, lo que hace posible se dicte la disposición legal correspondiente.

**Que**, es competencia de la Comisión de Desarrollo Ciudadano y Territorial: Promover y facilitar la obtención de la Personalidad Jurídica de todas las Juntas Vecinales, así lo determina el Art. 75° numeral 6) del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero.

**Que**, de acuerdo al plano de ubicación y jurisdicción adjunto, que forma parte indisoluble de la presente resolución; el **Barrio "Libertadores 31 de Marzo"**, se encuentra ubicado en el municipio de Montero, zona: Sud Oeste, Urbanización: Credicasas, U.V.: 234 - 235, Manzanos: 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B, 10B; 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B y 8B; cuyas limitantes son las siguientes: al Norte, con calle sin nombre, Al Sur con calle sin nombre, Al Este con Av. Salesiana, al Oeste con Prolongación Av. Circunvalación Oeste.

**Que**, conforme lo dispone el Art. 16 numeral 4., de la Ley N°482, es atribución del Concejo Municipal dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N°482, y el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, dicta la siguiente:

### **RESOLUCION**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se **APRUEBA** el Registro de la Personalidad Jurídica solicitada por la Junta Vecinal del Barrio "**LIBERTADORES 31 DE MARZO**", ubicado en la Zona: Sud Oeste, Urbanización: Credicasas, U.V.: 234 - 235, del Municipio de Montero, en el que se constata los manzanos siguientes: 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B, 9B, 10B; 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B y 8B; con sus respectivos límites antes descritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo Municipal y donde corresponda; así también por Secretaría entréguese copia al representante legal de la Junta Vecinal del Barrio "**LIBERTADORES 31 DE MARZO**".

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA EN SECRETARIA.**

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

  
Sra. Petrona Pérez Huayra  
CONCEJALA SECRETARIA



  
Sr. Carlos Vera Flores  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

Página 2

**Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!**

\* Dirc. Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/fax: (591) - 3 - 9220125

\* E-mail: concejomontero@gmail.com

*Para vivir Bien...*